

ANUNCIO

Mediante Decreto de Presidencia 2026-0326 de fecha 29 de Septiembre de 2026, se ha resuelto lo siguiente:

[...]

SEGUNDO.- APROBAR Y ABRIR la convocatoria para la concesión del otorgamiento de ayudas extraordinarias a los propietarios que tengan o deseen incluir su vivienda en la bolsa de mediación para el alquiler social para el año 2026.

TERCERO.- APROBAR los siguientes documentos, los cuales se adjuntan como anexos al presente decreto:

- Modelo de solicitud (Anexo 1)
- Autorización consulta de datos del solicitante de la ayuda (Anexo 2)
- Declaración responsable de la propiedad (Anexo 3)
- Hoja de comunicación de datos bancarios e identificación de titularidad (Anexo 4).

Y que es pueden encontrar en la página web del Consell Comarcal del Moianès, en el siguiente enlace:

<https://www.ccmoianes.cat/el-consell/actes-i-anuncis/anuncis-/generals/convocatoria-per-a-la-concessio-de-latorgament-dajuts-extraordinaris-als-propietaris-que-tinguin-o-desitgin-incloure-el-seu-habitatge-a-la-borsa-de-mediacio-per-al-lloguer-social-a-la-comarca-del-moianes-per-a-lany-2026.html>

CUARTO.- DETERMINAR los siguientes conceptos como subvencionables y la documentación justificativa:

1. Un porcentaje del 100% del gasto correspondiente a la tramitación para la obtención o renovación de la cédula de habitabilidad con un máximo de **200,00€**.

Documentación justificativa: factura de pago de la cédula de habitabilidad y la cédula de habitabilidad correspondiente.

2. Un porcentaje del 100% del gasto correspondiente a la tramitación para la obtención o renovación del certificado de eficiencia energética con un máximo de **150,00€**.

Documentación justificativa: factura de pago del certificado energético y el certificado energético.

3. Un porcentaje del gasto correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) con un máximo de **450,00€** anuales, según:

- El 90% del gasto correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) con un máximo de 450,00€ para los propietarios que accedan a la subvención por primera vez o viviendas que se inscriban por primera vez en la bolsa.

- El 50% del gasto correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) con un máximo de 450,00€ para los propietarios y viviendas que ya han obtenido la subvención en convocatorias anteriores.

Documentación justificativa: recibo de pago del IBI del año 2026.

4. Un porcentaje del 100% del gasto corriente correspondiente a otros conceptos vinculados a la mejora del estado de conservación de la vivienda incluida o que se desea incluir en la bolsa de mediación para el alquiler social con un máximo de **300,00€ anuales**.

Podrán ser materiales, bienes fungibles, servicios subcontratados, mejoras, instalaciones, electrónica, cambio de cerraduras, etc.

Documentación justificativa: factura por el concepto que se desea subvencionar y fotografía de la mejora.

5. Un porcentaje del 100% en inversiones que mejoren el estado de conservación de la vivienda, con un máximo de **600,00€**.

Documentación justificativa: factura por el concepto que se desea subvencionar y fotografía de la mejora.

El gasto ha de haberse realizado durante el año en que se aprueba la correspondiente convocatoria.

Los propietarios podrán solicitar la ayuda por uno solo de los conceptos subvencionables, por más de uno o por la totalidad con un tope máximo por vivienda de 950,00€.

El otorgamiento de subvenciones se limitará por los topes establecidos en cada concepto y por las dotaciones económicas establecidas en la convocatoria para esta finalidad.

En el supuesto que los créditos presupuestarios no fuesen suficientes para la concesión de todas las subvenciones solicitadas por los beneficiarios, se repartirá de la siguiente manera:

FASE 1

- En primer lugar, se subvencionará una vivienda de cada solicitante. En el supuesto de propietarios con más de una solicitud, se subvencionará por la vivienda que suponga un mayor importe de subvención.
- Si los créditos previstos en la convocatoria no son suficientes para atender todas las solicitudes de esta Fase 1, se aplicará una reducción en la misma proporción a todos los beneficiarios.

FASE 2

- En segundo lugar, se subvencionará la segunda vivienda de cada solicitante. En el supuesto de propietarios con más de dos solicitudes se subvencionará la segunda vivienda que suponga un mayor importe de subvención.

- Si los créditos previstos en la convocatoria no son suficientes para atender todas las solicitudes de esta Fase 2, se aplicará una reducción en la misma proporción a todos los beneficiarios.

En los supuestos de solicitantes que aporten más de dos viviendas, se procederá de la misma forma, hasta agotar el presupuesto.

- Beneficios Complementarios (*cabe recordar que no son propiamente conceptos subvencionables sino mejoras incluidas en la propia subvención*).

Los propietarios que depositen sus inmuebles en la bolsa de la vivienda de mediación para el alquiler social del Moianès, se beneficiarán, también, de las garantías que ofrecen los Servicios de la Generalitat de Catalunya en relación al seguro del pago de las cuotas y los posibles daños o desperfectos causados en la vivienda por el uso anormal de esta por parte de los arrendatarios; más concretamente:

- a) No será necesario abonar honorarios de intermediación a profesionales.
- b) No será necesario el pago de comisiones.
- c) Durante la vigencia del contrato de arrendamiento se dispondrá de un seguro multirriesgo gratuito.
- d) El propietario del inmueble se beneficiará de una garantía de aval-alquiler.
- e) Los contratos de arrendamientos resultantes se formalizarán según las directrices, objetivos y pautas de la Administración.

Además, el Consell Comarcal del Moianès asesorará, técnicamente y de forma gratuita, a los propietarios, para la mejora de la eficiencia energética de la vivienda.

QUINTO.- CONSTITUIR la Comisión de Valoración de acuerdo a lo que determinan las bases reguladoras de la subvención:

Presidencia

- Sr. Núria Grau Joaquín, Consejera de Vivienda del Consell Comarcal del Moianès

Vocalías

- Sra. Teresa Soler Fargas, Tècnica de l'OLH Moianès
- Sra. Judit Liébanes Pinilla, Tècnica de l'OLH Moianès
- Un representante designado por cada partido político comarcal (excepto del partido político que ya se encuentre representado por la Presidencia).

Secretaria

- Sr. Jaume Miró Herms, Secretario del Consell Comarcal del Moianès

SEXTO.- AUTORIZAR el gasto total por un importe de catorce mil euros (14.000,00€) en total, desglosados en diez mil euros (10.000,00€) con cargo a la aplicación 150.48200 para el gasto corriente y cuatro mil euros (4.000,00€) con

cargo a la aplicación 150.78000 para gasto de inversión, del presupuesto para el año 2026.

SÉPTIMO.- CONCEDER un plazo de presentación de solicitudes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el día 4 de diciembre.

OCTAVO.- INFORMAR que el plazo máximo de resolución de la convocatoria será el 14 de diciembre de 2026 y que el órgano competente será la Presidencia del Consell Comarcal.

NOVENO.- COMUNICAR la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

DÉCIMO.- PUBLICAR la presente convocatoria en el tablero de anuncios y en la página web del Consell Comarcal junto a los modelos de presentación de las solicitudes.

UNDÉCIMO.- DAR CONOCIMIENTO de este Decreto de Presidencia en el próximo Pleno del Consell Comarcal que se celebre, para garantizar su amplio conocimiento.

[...]

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que se considere procedente.

La Presidenta,
Laia Bonells Oliver